

Exp.2023-417
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente por proveer respecto de las contestaciones de la demanda allegadas por el extremo pasivo de la litis. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

JOHAN SEBASTIÁN MELGAREJO PINZÓN
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.760.615 y portadora de la tarjeta profesional 307.157 del CS de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En igual sentido, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.475.103 y T. P. No. 96.936 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por otro lado, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce a la abogada LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.040.043.721 y T. P. No. 300.515 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y condiciones del mandato conferido.

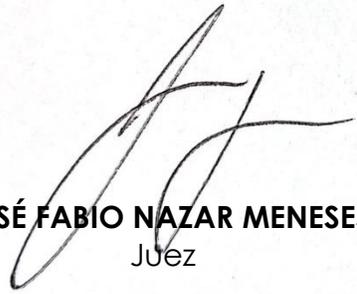
Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas.

No habiendo reforma a la demanda sobre la cual pronunciarse, para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS se fija el día MARTES DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.). Desde ya se le advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la

Exp.2023-417
Ordinario Laboral

etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



JOSÉ FABIO NAZAR MENESES
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 033 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2024.

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario